

*Don Ramon Freire*  
*Julio 17 de 1852*

# **SOLICITUD**

AL

**CONGRESO NACIONAL**

DE LA

**VIUDA E HIJOS**

DEL

**CAPITAN JENERAL**

**DON RAMON FREIRE.**



**SANTIAGO.**

**IMPRENTA DE LA SOCIEDAD.**

*Julio 17 de 1852.*

---

## SOBERANO SEÑOR.

Manuela Caldera de Freire, como albacea de mi finado esposo el Capitan Jeneral D. Ramon Freire, i como tutora de los hijos de ambos, me presento respetuosamente ante V. E. para cumplir con uno de los encargos que mas recomendado me dejó mi mencionado esposo en sus últimos momentos. No satisfecho con expresarme de palabras sus deseos de que solicitase de los Representantes de la Nacion una indemnizacion por el pago de muchas cantidades que no se le habian cubierto, i a las cuales creia en conciencia tener un derecho indisputable, cuidó de hacerlo escribir así en su testamento; en ese instante solemne en que las palabras de un moribundo pronto a comparecer delante de Dios

son sagradas, sobre todo, cuando esas palabras salen de la boca de un hombre de honor.

«Todos saben, dice en ese documento, que a consecuencia de las desgraciadas desavenencias que tuvieron lugar en mi país el año de mil ochocientos treinta, sufrí una larga i dispendiosa persecucion. Perdono a los que me hicieron tanto mal, i encargo a mis hijos imiten mi ejemplo, sin perjuicio de reclamar ante la autoridad competente, el pago de mis sueldos que se suspendieron, parte de presas que me corresponden i las indemnizaciones de tan graves perjuicios que se me irrogaron. Para el reclamo de las partes de presas e indemnizaciones puede verse el documento en que se me donó la hacienda de Cucha-cucha.

«Declaro : que el Gobierno en un tiempo en que reclamé las partes de presas e indemnizaciones, se negó a pagarlas, apoyándose en una lei que no me correspondia por estar fuera del país e imposibilitado para volver. Por esta razon, digo que creo que la lei es inaplicable en el presente caso, i está en mi derecho el encargar a mis hijos i albacea soliciten de nuevo su pago».

No pienso apoyar esta peticion que elevo, puedo decirlo, a nombre de mi difunto marido, haciendo mencion a los servicios que en épocas difíciles presté a su Patria, porque ni a sus hijos ni a mí nos corresponde calificar esos hechos, i porque abrigo la íntima conviccion de que los miembros del Soberano Congreso los

tendrán mui presentes. No recordaré, pues, que alistado en el ejército nacional en 1810 combatió por la libertad de Chile, desde el principio de la lucha hasta la batalla de Pudeto, que mandó como Jeneral en Jefe, y que arrojó a los realistas de uno de sus últimos atrincheramientos. No recordaré tampoco que tuvo la honra de servir en todas las campañas i de hallarse en casi todas las acciones de la guerra de la independencia, ni que cuando en 1814 el pais volvió a caer bajo la dominacion española, fué todavía, mientras se organizaba el ejército de los Andes, a combatir sobre el mar a los enemigos de la nacionalidad americana, a los cuales persiguió hasta Guayaquil. Haré solamente una reseña rápida i compendiosa del orijen i de los títulos en que se funda el presente reclamo.

Cuando el 8 de junio de 1813 ocuparon los patriotas a Talcahuano, D. Ramon Freire, mandando unas lanchas cañoneras, se apoderó de la Fragata *Miantinomo* y de los bergantines *Palafor* i *Vijilante*, los tres buques españoles. A los pocos dias apresó igualmente la fragata *Tomas*, con 36 jefes i oficiales i cincuenta mil pesos que conducia de Lima para auxiliar al ejército realista que maniobraba en el sur de la República. Cuando en 1817 el Jeneral San Martin derrotó a los españoles en la jornada de Chacabuco, Freire que se habia posecionado de la provincia de Talca, al frente de una corta division, salió al encuentro del jefe realista Olate, que se retiraba con algunos restos escapados del combate del 12 de Febrero, le hizo prisionero i le arre-



bató un valioso convoi en que se encontraron, entre otras muchas cosas, once barras de oro. Durante las campañas que precedieron i siguieron se posesionó tambien de un gran número de ricos equipajes. Nunca reservó para sí la mas pequeña porcion de ninguna de estas presas, sino que las depositó relijiosamente en las arcas nacionales, sin pretender que se le entregase la parte que le correspondia, por atender a los apuros en que se hallaba el erario, empeñado i escueto a causa de las dilijencias de la guerra. Todos estos hechos constan del decreto supremo de 6 de setiembre de 1821, que en copia acompaño, i en el cual se espresa que *para remunerar al ménos en una parte lo que le pertenecia a mi marido en las presas mencionadas, cuyo valor entró en la masa fiscal, se le dá en propiedad la hacienda de Cucha-cucha, ubicada en la provincia de Concepcion, i secuestrada que habia sido a la familia de los Urrejolas.*

Freire poseyó este fundo por mas de diez años, i mirándole con justicia como irrevocablemente suyo, invirtió todas sus economias en mejorarlo i poblarlo de ganados. Mas en 1830, habiendo sido confiscada la hacienda de Cucha-cucha por las autoridades del Maule, no solo se le despojó de su propiedad, sino tambien de todos sus ganados i de las cosechas de dos años que guardaba en sus graneros. No pudo reclamar, desde luego, contra tales vejaciones, porque a consecuencia de los sucesos políticos habia sido enviado fuera del pais; pero a su vuelta, hallando que la hacienda habia sido res-

titudina a sus primitivos dueños, inició ante los Tribunales la correspondiente instancia, i no mediando ya los motivos que le habian impedido pretender la parte que en las presas le correspondia, solicitó, que como era de derecho se le mandase abonar. La Suprema Corte, por sentencia de 2 de Mayo de 1843, ordenó que se le reconociera en la deuda interior la cantidad de veinte mil setecientos pesos como indemnizacion del fundo de que se le habia privado, i en cuanto al resto de la parte de presas declaró que no habiendo entablado a tiempo su demanda habia incurrido en la prescripcion.

Debe advertirse que los veinte mil setecientos cincuenta pesos que por esta resolucion se le hicieron cubrir no eran sino la tasacion de Cucha-Cuha en la época que le fué donada por el Gobierno, i por consiguiente, no estaban incluidos en ella ni el acrecentamiento de valor que habia tomado el terreno en tan largo transcurso, ni las mejoras, ni el resarcimiento de los perjuicios. Por lo que hace a la prescripcion, forzado Freire a mantenerse fuera de Chile i acosado por la persecucion, no pudo hasta entónces promover aquel negocio; de manera que la equidad exige que se suspenda en este caso la aplicacion de la lei, particularmente tratándose de un derecho adquirido tan gloriosamente i con tanto provecho de la República. Nada impide que las Cámaras que en sus decisiones no tienen que atender sino a los derechos de la justicia i la razon, enmienden lo que la legalidad ha impedido hacer a los Tribunales.

**Desterrado D. Ramon Freire**, como se sabe, en 1830 por sus adversarios en la contienda civil, despojado de sus empleos i honores, i privado de sus sueldos, permaneció proscrito por doce años sin gozar de las prerrogativas ni de los emolumentos con que sus conciudadanos habian premiado sus servicios. Ningun crimen, ninguna falta le habia hecho acreedor a semejante pena; ningun tribunal lo habia degradado ni desaforado : la causa de su proscripcion era una razon política. Tócale al Congreso decidir si las pasiones de partido, enjendradas por sus disenciones intestinas que le arrebataron su grado i su sueldo pesan mas en la balanza que sus méritos en la lucha de la emancipacion, que se los habia valido, i si no es justo restituir a los hijos la gratificacion que por tantos años se suspendió a un veterano de la independencia.

Restituido al fin Freire a su patria i sus honores, solo se consintió en cubrirle sus sueldos a razon de 2,712 pesos anuales. Cuando por un Decreto Supremo de 2 de abril de 1827, de que tambien acompaño copia, se ordena pagar a los Capitanes Jenerales 3,000, equiparando sus emolumentos con los de los Tenientes Jenerales, que ya entónces gozaban de esta asignacion, i cuando se observaba i se ha observado hasta el dia la práctica de abonar su sueldo al Teniente Jeneral Don Manuel Blanco Encalada a razon de 3,000. Mi esposo protestó contra esta disposicion, i se le dejó a salvó su derecho.

Ahora que se han aplacado los odios producidos por

las contiendas de otra época, cuando mi esposo ha muerto, cuando sus hechos pertenecen ya solo a la historia i cuando ha dejado por única herencia a su familia su confianza en la equidad de los Representantes de la Nacion, i la indemnizacion de los perjuicios que habia recibido, espero que el Soberano Congreso hará cumplida justicia a mi peticion, i concederá la competente reparacion a los hijos de un padre que desatendió su subsistencia por cuidar con preferencia del servicio público.

**Manuela Caldera de Freire.**

---

## **INFORME DE LA COMISION.**

La Comision mixta de guerra i hacienda ha considerado con la mas escrupulosa atencion el reclamo que ha elevado al Congreso la viuda del difunto Capitan Jeneral Don Ramon Freire, sobre indemnizaciones : de la parte que le corresponde de varias presas valiosas hechas por el Jeneral en la guerra de la independencia, de sueldos no pagados conforme a su empleo de Capitan Jeneral, i de otros que debió gozar, mientras estuvo espatriado de la República. Aunque la Representacion Nacional indemnizó en vida al Jeneral una parte, no la totalidad del primer reclamo, i nunca fué reintegrado del mayor sueldo que correspondia a su empleo, se ha convenido la Comision que tiene derecho a mas amplia indemnizacion. A estas razones de justicia ha



agregado la Comision el peso de los eminentes servicios del Jeneral prestados sin interrupcion en toda la guerra de la independecia, i que Chile recordará siempre con gratitud i orgullo a uno de los fundadores de su nacionalidad, que tuvo la dicha de presenciarse el nacimiento de nuestra patria, mecerle la cuna, conducirla de la mano en los primeros pasos de la vida, defenderla, protegerla i educarla en su juventud, i bajar al sepulcro, dejándola libre, fuerte, coronada de trofeos i con la expectativa de un inmenso porvenir. Estas con los *grandes servicios* que pide nuestra Constitucion, para conferir premios i honores públicos, i la comision para satisfacer tanto a la justicia del reclamo, como a la gratitud nacional interesada en remunerarlos dignamente, somete a la deliberacion de la sala el siguiente :

### PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º Se subministrará del tesoro nacional a la viuda del Capitan Jeneral D. Ramon Freire la cantidad de veinte i cinco mil pesos, mitad para ella i mitad para los hijos de dicho Jeneral.

Art. 2.º Se le entregará anualmente la cuarta parte de dicha cantidad, hasta cubrirla en su totalidad.

Art. 3.º Queda satisfecho todo reclamo sobre abono de sueldos i parte de presas hecho por la viuda e hijos del difunto Jeneral.

Sala de la Comision, a 23 de junio de 1852.—*Francisco Antonio Pinto.*—*Pedro N. Mena.*—*Juan de Dios Correa de Saa.*—*R. Cavareda.*

**Discurso del señor Pinto apoyando la solicitud.**

Desde que hai Representacion Nacional en nuestro pais, mui rara vez se habrá ocupado de un individuo cuyos méritos rayen tan altos como los del Jeneral Freire. No haré una reseña de sus servicios desde el año 10 hasta el año en que murió, porque seria demasiado difuso, i todos los Señores que me escuchan están perfectamente al cabo de ellos.

Ha muerto sin dejar a sus hijos mas patrimonio que sus grandes servicios i créditos contra el Estado ; calidades que frecuentemente acompañan a los grandes hombres en toda época i en todo pais. Pero él vivió penetrado de la justicia i magnanimidad de la Representacion Nacional, i estos sentimientos los dejó consignados en su testamento como muestra de su ciega confianza en la rectitud de sus resoluciones.

Uno de sus primeros créditos contra el Estado ha sido la parte que por nuestras leyes le correspondia en la toma de tres presas mui valiosas ; una de ellas la *Tomás*, especialmente contenia 50,000 pesos en metálico, i gran cantidad de pertrechos de guerra que en aquellas circunstancias eran de un inmenso valor : el cargamento de las otras dos importaba igualmente grandes sumas. Las leyes que entónces rejian, i que tambien rijen ahora le daban, segun creo, la tercera o cuarta parte de esas presas ; pero las circunstancias del erario, que en esa época se hallaba agotado por los gastos de

la guerra, i su abnegacion i desinteres, contribuyeron a que se quedara sin ellas, sin exigir retribucion alguna, hasta que el Director Supremo de la República, el Jeneral O'Higgins le adjudicó, no como la totalidad de lo que le correspondia, sino como una buena cuenta la hacienda de Cuchacucha. Esta hacienda que él trabajó i mejoró bastante, en días amargos, en días de infortunios, como en todas partes suelen pasar los hombres mas distinguidos, en ausencia de él fué restituida a sus antiguos dueños.

Los Tribunales de Justicia, para indemnizarle de esta buena cuenta de la hacienda de Cuchacucha, determinaron que se le dieran 20,000 pesos sobre el Crédito Publico. La Lejislatura de que ha hablado el señor Senador le hizo la gracia de mandar que se le dieran en dinero efectivo lo que debiera habérsele abonado al tres por ciento en el crédito nacional. Este es uno de los créditos.

El otro viene de que siendo Capitan Jeneral, i teniendo un sueldo arreglado por la lei, de que otros de ménos graduacion que él gozaban, nunca jamas se le dió; pues solo percibió sueldos como Jeneral de Division, i los Jenerales de Division tenian entónces nada mas que el sueldo de Coroneles. Este es otro de los reclamos apoyados en estricta justicia.

A estos reclamos ha añadido la Comision el peso del artículo constitucional, de esos grandes servicios que desde el norte hasta el sur de la República son reconocidos por *grandes*, i que son por los que la Constitucion

autoriza al Congreso para que dé pensiones i decrete honores militares.

Estas son las consideraciones que han movido a la Comision para presentar el proyecto de que se trata.

### **Discurso del señor Presidente.**

Yo debo i puedo certificar cuanto se espone en la representacion que se ha leído : 1.º porque he sido testigo ocular de varios hechos de armas desempeñados tan gloriosamente por el Jeneral Freire ; 2.º porque tuve el honor de ser su jefe desde la clase de Alferes hasta la de Capitan ; 3.º porque bajo mis órdenes concurrió al asalto de Talcahuano en] 1813, i como habia ántes ocupádose en la marina mercante, lo propuse al Jeneral en Jefe para tomar el mando de unas lanchas cañoneras, que se apoderaron de tres fragatas ancladas en el puerto, i dias despues de la *Tomas* que venia de Lima, conduciendo 36 oficiales, entre ellos un Jeneral i varios Coroneles, como con 50 mil ps. en moneda i muchos artículos de guerra, tabacos, vestuarios, etc. No reclamó entónces la parte que debia caberle en esas presas, i todo el valor entró en arcas fiscales, bien exautas, i sirvió para atender a las exigencias de la guerra.

La infausta jornada de Rancagua nos obligó a emigrar, i el Jeneral Freire no fué a buscar su subsistencia en el trabajo industrial, como otros muchos, sino que se embarcó en un corsario para continuar hostilizando al enemigo en el Pacifico.



Cuando se organizó el ejército libertador, vino a Mendoza para tomar su puesto en él, i fué mandado a invadir por el boquete del Planchon la provincia de Talca, aun ántes que hubiese internado el grueso del ejército. A consecuencia de la batalla de Chacabuco, el enemigo se retiró ácia el sur, i a las inmediaciones de Maule sorprendió Freire un valioso convoi, en que se encontraron entre otras cosas once tejos de oro. Después el Gobierno le asignó la hacienda de Cuchacucha, como en parte de pago de esas presas, pero siendo de secuestros la reclamaron sus dueños primitivos, i el año de 1845 se abonó a Freire solamente el valor que tenia la hacienda en 1820 cuando le fué asignada.

En 1823 subió a la Silla Suprema i tuve la honra de tomar parte en su administracion. Puedo asegurar que nunca he conocido un hombre animado de mas puro patriotismo, de mas rectas intenciones, i de mas celo por el bien público. Está, pues, como nadie en el caso del artículo constitucional, i tiene lugar a que el Congreso declare que sus eminentes servicios han empeñado la gratitud nacional.

---

## **SOBERANO SEÑOR:**

Manuela Caldera de Freire comparezco respetuosamente ante VE. para manifestarle que creo encontrarme en la imperiosa obligacion de protestar contra el proyecto relativo a la solicitud anteriormente presen-

tada por mí, que la honorable Cámara ha aprobado en jeneral en su sesion del viernes último; abrigo la esperanza de que se me perdonará este paso, atendiendo a que mi calidad de madre i tutora no me permiten descuidar la defensa de los intereses de mis hijos, de que debo dar cuenta a Dios, i que su padre al morir confió a mis desvelos. Sintiéndome animada con la idea de que ese respetable Cuerpo usará por los motivos espuestos de induljencia para conmigo, paso a esponer las razones en que fundo mi pretension de que esa honorable Cámara vuelva a considerar el asunto en cuestion.

Si solo se concede a mis hijos veinte i cinco mil pesos por única indemnizacion de todos sus reclamos, van a ser defraudados de la mayor parte de sus derechos como me parece fácil demostrarlo, Sin tomar en cuenta los servicios prestados a la República por mi esposo el Capitan Jeneral don Ramon Freire que los Señores miembros de la comision informante i algunos ótros Señores Senadores han tenido la bondad de calificar de eminentes, imponiendo con semejantes palabras a su familia la deuda de una gratitud eterna, son de cuatro especies los títulos en que se apoya mi demanda; 1.º parte que corresponde a Freire en varias i valiosas presas hechas por él durante la guerra de la Independencia, cuya totalidad ni con mucho se le ha cubierto hasta el dia; 2.ª sueldos que dejaron de pagársele durante los tres años que lo forzaron a permanecer fuera del pais; 3.ª el completo de su sueldo de Capitan Jeneral que nunca le han sido pagados como a tal i 4.ª los perjuicios que se le ocasionaron en su ha-

cienda de Cuchacucha a causa de haber sido embargada por las autoridades del Maule, i por los ganados i granos que se sacaron para la mantencion del ejército. Los Señores miembros de la comision informante, despues de haber examinado los documentos que he adjuntado, han decidido que mi marido tenia derecho a una amplia indemnizacion por todos los capítulos de mi demanda. Parece que despues de esta declaracion seria inútil entrar a probar la existencia i realidad de todos estos títulos; pero se me dispensará que lo haga, puesto que uno de los Señores Senadores no los ha hallado suficientemente documentados. La duda no puede recaer, sino sobre el primero, porque los otros tres son de pública notoriedad i el tercero i cuarto constan ademas de la protesta, documentos i otras dilijencias referentes al propio negocio, que ántes he acompañado. Pues ese título primero, que se considera poco probado, lo está por un decreto Supremo, de que ya la Honorable Cámara está en posesion, i por una sentencia del Tribunal, que ahora incluyo, en la cual se declara que todos los hechos que lo constituyen son de toda fé i superior a cualquiera otra prueba. No pudiendo ponerse en duda ninguno de los fundamentos de mi solicitud ¿será justo que todos esos reclamos cuya suma asciende a mas de ciento cincuenta mil pesos queden compensados con veinte i cinco mil? Si Freire sin atender a la escasez del erario ni a las apuradas circunstancias de la Patria, hubiera, como lo hicieron otros, exigido la parte que le correspondia en las presas ántes de depositar su valor en las cajas del fisco ¿a cuanto no habria ascendido ese

capital con los intereses? Será justo que porque dió esas pruebas de civismo, sus herederos sean perjudicados?

Es verdad que el Tribunal reconociendo la justicia de la demanda se ha negado a ordenar el pago de una de las cantidades a que aludo porque mi marido no habia reclamado a tiempo. Pero es conocido el motivo de esa demora; estaba proscripto; estaba perseguido, en medio de la efervescencia de las pasiones políticas su voz habria sido desatendida. El Congreso no es un Tribunal que tenga que sujetarse a la letra de la lei, i puede fundar sus decisiones en la equidad mas bien que en el código ¿Porque Freire dejó de cumplir con una formalidad se ha minorado su derecho? ¿Ha caducado la justicia que le asistia?

Estas son las principales razones que me han excitado a dirigirme por segunda vez a la Honorable Cámara para pedirle que ampare los derechos de los hijos de un hombre cuya memoria ha recordado ella misma tan honrosamente en el curso de la discusion.

Es gracia,

**MANUELA CALDERA DE FREIRE.**

---

La Cámara considerando la justicia de mi última solicitud, ha reformado el proyecto de lei presentado por la Comision del modo que sigue :

**Art. 1.º** Se subministrará del Tesoro Nacional, a la viuda del Capitan Jeneral Don Ramon Freire, la canti-



dad de cincuenta mil pesos, mitad para ella i mitad para los hijos de dicho Jeneral.

Art. 2.º Se le entregará anualmente la cuarta parte de dicha cantidad, hasta cubrirla en su totalidad.

Art. 3.º Queda satisfecho todo reclamo sobre abono de sueldos i parte de presas, hecho por la viuda e hijos del difunto Jeneral.



---

## DOCUMENTOS.

### N.º 814. MINISTERIO DE HACIENDA.

«Con esta fecha ha tenido a bien S. E. el Señor Di-  
« rector, dictar el auto siguiente : «Recordando el Go-  
« bierno que cuando en ocho de Junio de mil ochocien-  
« tos trece, se tomó a Talcahuano por las armas de la  
« patria, apresó el Mariscal de Campo Don Ramon  
« Freire la fragata *Miantinomo* i los bergantines *Pala-*  
« *fos* i *Vijilante* : que a los pocos dias apresó tambien  
« la fragata *Tomas*, con treinta i seis Jefes i Oficiales i  
« cincuenta mil pesos que conducia de Lima al mismo  
« puerto : que en la recuperacion del reino, en Febrero  
« de ocho cientos diez i siete, tomó cargas de plata en la  
« jurisdiccion de Talca, sin que de todas estas presas i de  
« los valiosos equipajes, que entónces i despues ha to-

« mado, hubiese reservado nada para sí, ni se hubiese  
« dado la parte que le correspondia, porque su jenero-  
« sidad i desinterés solo son equiparables a las demas  
« virtudes militares con que tanto ha contribuido al sos-  
« ten i gloria de la Patria. *Para remunerar al ménos en*  
« *una parte, lo que le pertenece en las presas hechas,*  
« *cuyo valor entró en la masa fiscal,* se le dá en propie-  
« dad i dominio, libre de todo derecho i gravámen que  
« reconociere a favor del Fisco, la hacienda denomina-  
« da Cuchacucha, ubicada en la provincia de Concep-  
« cion, i que fué del dominio de los Urrejolas, i entró  
« en el ramo de secuestros.

«Tómese razon, trascribase al Mariscal Don Ramon  
« Freire, i al Intendente interino de Concepcion para  
« que allí mande estender la correspondiente escritura  
« i se haga entrega de la hacienda a la persona que  
« nombre el Mariscal».

« En su consecuencia lo trascribo a U. S. para su  
« conocimiento.—Dios guarde a U. S. muchos años.—  
« Ministerio de Hacienda en Santiago, Setiembre 6 de  
« 1821.—*Doctor José Antonio Rodríguez».*

Los demas documentos en que apoyo mi solicitud  
constan en el espediente que acompaño i que no hago  
imprimir por no hacerme demasiada difusa.

---